



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante:	DESTINO JET S.A.S EN
Demandando:	JUAN FELIPE VIANA SUÁREZ y otros
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00283-00
Asunto:	REQUIERE A LA SOCIEDAD BOOKTOFLY

Que, mediante auto del 23 de enero de 2023, este despacho decreto:

PRIMERO: el embargo y secuestro de todos los aportes sociales que tengan hoy o llegaren a tener los demandados, en la sociedad denominada BOOKTOFLY S.A.S. (antes ZAFIRO TECHA S.A.S)., con domicilio en Medellín, con NIT: 901.022.256-2, ubicada en la calle 10B No. 36-32 de Medellín, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE VIANA SUÁREZ con cédula de ciudadanía 71.366.206. Para tal efecto se ordena OFICIAR a la respectiva sociedad y a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN a fin de que se sirva tomar atenta nota de dicho de embargo.

SEGUNDO: Embargo y retención de la quinta (1/5) parte del valor de los salarios, subsidios, auxilios y honorarios, comisiones, bonificaciones y demás emolumentos que el señor JUAN FELIPE VIANA SUÁREZ con cédula de ciudadanía No. 71.366.206 devengue como representante legal de la sociedad BOOKTOFLY S.A.S (antes ZAFIRO TECHA S.A.S) con domicilio en la ciudad de Medellín, con NIT: 901.022.256-2.

Que conforme a lo anterior mediante oficio del 2 de febrero del año en curso se ordenó a la sociedad BOOKTOFLY S.A.S. (antes ZAFIRO TECHA S.A.S)., con domicilio en Medellín, con NIT: 901.022.256-2, darle tramite a las medidas decretadas.

Que a la fecha aún no se recibe respuesta por parte del gerente, administrador o liquidador de la respectiva sociedad.

Así las cosas, este despacho requiere a la sociedad BOOKTOFLY S.A.S. (antes ZAFIRO TECHA S.A.S)., con domicilio en Medellín, con NIT: 901.022.256-2 para que en el término de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, de cuenta de las medidas del estado y la ejecución de las mismas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC